

RESOLUCION 541 DE 2008

(abril 4)

Diario Oficial No. 46.956 de 10 de abril de 2008

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se conforma el Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial en la Dirección de Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se determinan sus funciones.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 16 del artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al jefe del organismo o entidad pública para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio;

Que el numeral 16 del artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003, establece que podrá crear, organizar y conformar grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio, para su adecuado funcionamiento;

Que en el Capítulo III, numeral 3.5.3, de las Bases del Plan de Desarrollo para la vigencia 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para todos”, dentro de los componentes del “Ciclo general de los programas de mejoramiento integral de barrios”, se genera la necesidad de implementar acciones como:

“1. Formular, financiar y promover la implementación de un programa de legalización urbanística a nivel nacional como uno de los componentes estructurales del Programa SPA-MIB, articulado con el programa de titulación predial existente del MAVDT” (subrayado fuera del texto);

Que el mismo documento referido dispone que “(...) en complemento, y para promover una tenencia segura de las viviendas, el Gobierno nacional llevará a cabo las siguientes acciones en el tema de titulación predial:

1. Implementar un marco normativo ágil y flexible, que contribuya a agilizar los procesos de saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble.

2. Fortalecer la política existente de titulación de predios fiscales, incentivando la participación local y los procesos masivos de titulación en la modalidad de título gratuito o mediante el subsidio familiar de vivienda para habilitación legal de títulos.

3. Ampliar las metas del programa de titulación que ofrece el MAVDT, expandiendo sus acciones hacia la titulación de predios privados, y

4. El MAVDT prestará apoyo técnico, jurídico y financiero para que los municipios ejecuten programas de saneamiento de la propiedad, mediante la implementación de modelos que fortalezcan los procesos masivos de titulación de predios fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social, para lo cual suscribirá convenios directamente con las entidades territoriales, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y la Superintendencia de Notariado y Registro” (subrayado fuera del texto);

Que el numeral 1 del artículo 17 del Decreto-ley 216 de 2003, dispone que una de las funciones a cargo de la Dirección del Sistema Habitacional, será la de:

“1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia habitacional integral y en lo relacionado con la formalización de la propiedad y la modernización de la titulación predial” (subrayado fuera del texto);

Que el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado mediante Ley 1151 de 2007, involucra dentro de su componente de *ciudades amables* el desarrollo de acciones concretas para la solución de vivienda y dentro de las mismas se cuenta con un ambicioso programa de titulación, que pretende, para el cuatrienio 2006-2010, la transferencia de 326.195 viviendas de interés social que se encuentren ubicadas en bienes fiscales, en favor de las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la ley;

Que para cumplir con las referidas metas definidas como metas SIGOB, se hace necesaria la conformación de un Grupo interno de trabajo, que cuente con profesionales especializados en los temas técnicos y jurídicos del programa de titulación, y se encargue de la ejecución de los mismos;

Que la Resolución 340 del 11 de marzo de 2005, “*por la cual se conforman los grupos internos o áreas de trabajo en las diferentes dependencias de la Estructura Orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se determinan sus tareas*”, en su Capítulo I, establece que uno de los grupos de la Dirección del Sistema Habitacional (...) es el Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial;

Que en el numeral 3 del Capítulo II de la misma resolución, se establece como función del Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial, en el numeral 7, la de “*promover políticas, normas, procesos, procedimientos, instrumentos y estrategias para impulsar, implementar y acompañar, procesos de titulación de propiedad predial, sostenibilidad y recuperación del espacio público, saneamiento de la titularidad de propiedad pública, legalización de asentamientos informales y la consecución de predios de propiedad de la Nación para la aplicación del subsidio en especie*”;

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de

Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuesta mediante *Resolución número 340 del 11 de marzo de 2005*, por considerarse que las necesidades del programa de titulación, exigen la conformación de un Grupo especial que dirija, coordine y ejecute las funciones correspondientes a dicho programa;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, dependiente de la Dirección de Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asignándole las siguientes funciones:

1. Promover políticas, normas, procesos, procedimientos, instrumentos y estrategias para impulsar, implementar y acompañar procesos de titulación y saneamiento predial.
2. Estructurar y definir el plan de acción para la aplicación y ejecución de los programas de titulación predial a nivel Nacional.
3. Proyectar, en el marco de sus competencias, el contenido de los instrumentos normativos que se relacionen con los procedimientos a implementar en los programas de titulación.
4. Divulgar, promocionar y llevar a cabo las gestiones institucionales necesarias para involucrar a todas las entidades del orden Nacional, departamental, distrital y municipal en los programas de titulación.
5. Brindar la capacitación y asesoría integral a los diferentes actores del programa de titulación, para la aplicación de los procedimientos jurídicos y técnicos necesarios en la ejecución de los mismos.
6. Ejercer la coordinación y seguimiento de las actividades realizadas por los entes territoriales o entidades del orden nacional, en el marco de los programas de titulación que se generen a través del Grupo.
7. Brindar soporte y apoyo jurídico y técnico para dar respuestas a las consultas realizadas por las entidades del orden nacional, territorial y particulares en relación con los programas de titulación.
8. Promover y apoyar alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, para el desarrollo de temas relacionados con titulación, y saneamiento predial.

Artículo 2°. Eliminar el numeral 7 de las funciones asignadas al Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial, mediante la Resolución número 340 del 11 de marzo de 2005.

A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el “Grupo de Desarrollo Técnico y Saneamiento Predial” se denominará “Grupo de Desarrollo Técnico”.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de abril de 2008.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.